

ACTA ACUERDO ANEXA AL CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Porteña de la provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Daniel Peretti y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada por el Sr. Director Nacional Dr. Jorge Alberto Landau, convienen por la presente ampliar los alcances del Convenio de Complementación de Servicios suscripto el día 30 de abril de 1997, y sus modificaciones entre ambos organismos, incluyendo, con carácter obligatorio, el trámite de alta de automotores provenientes de otra jurisdicción, con el fin de mantener actualizadas las Bases de Datos, lograr mayor seguridad jurídica en las transacciones de vehículos e incrementar las recaudaciones respectivas, percibiendo el Impuesto al Automotor en tiempo y forma. Dicho procedimiento queda instrumentado de conformidad con las siguientes cláusulas.

ARTÍCULO 1º.- El Encargado del Registro Seccional del lugar de radicación del automotor, en el que se solicite un trámite de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación que implique la baja impositiva en esa jurisdicción y el alta en la Municipalidad de la ciudad de Porteña, hará completar por el usuario el Formulario 31-A (Alta Impositiva) cuyo modelo se anexa a la presente. Intervendrá los tres ejemplares con su firma y sello, entregando al usuario el triplicado del mismo.

Dejará constancia en la Hoja de Registro del Legajo B del trámite realizado y de la documentación que se envía a la nueva jurisdicción indicados en el art. 3. Archivará en un bibliorato especial para trámites de alta de otras jurisdicciones, una fotocopia del Formulario 31-A.-

ARTÍCULO 2º.- El Encargado de Registro remitirá el legajo "B" adjuntando el original y el duplicado del Formulario 31-A, juntamente con los requisitos exigidos para el caso, por la autoridad de aplicación de la nueva jurisdicción tributaria (Certificado de baja o el formulario que haga las veces, original y fotocopia del Título de Propiedad con el cambio de radicación y fotocopias de los comprobantes de pagos en la anterior jurisdicción, correspondientes al año de la baja impositiva o el informe de deuda en el cual consten como canceladas estas cuotas). Las citadas fotocopias deberán estar certificadas con su firma y sello.

ARTÍCULO 3º.- Los Encargados de los Registros Seccionales de la ciudad de la ciudad de Porteña una vez recibido el Legajo B, diligenciarán el Alta Impositiva ante el Organismo de aplicación correspondiente de acuerdo a la operatoria normada en el Convenio de Complementación de Servicios vigente, reservando en sede del Registro Seccional los remitos correspondientes, los que acreditarán el ingreso ante dicho Organismo.

ARTÍCULO 4º.- El organismo de aplicación liquidará oportunamente la cuota de Alta Impositiva correspondiente, remitiéndola al domicilio del titular registral y devolverá al Encargado del Registro Seccional el duplicado del formulario 31-A con la constancia de la toma de razón del Alta Impositiva.

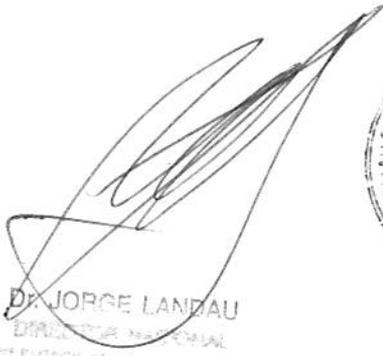
Dr. JORGE LANDAU
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
CALLE 14 N° 1000 - 5000 - CORDOBA

D.P.R.

ARTÍCULO 5º.- Si al recibir el legajo "B" de la anterior jurisdicción en éste no se encontrare glosado el Formulario 31-A, el Encargado del Registro Seccional de Porteña deberá, informar a la Dirección Nacional, Departamento Rentas de tal circunstancia y proceder, si el usuario lo solicitare, a tramitar el Alta Impositiva mediante el Formulario 31-A siguiendo los procedimientos normados para este tipo de trámites en el Convenio de Complementación respectivo.-

ARTÍCULO 6º.- El presente anexo formará parte del Convenio citado Ut Supra y su duración estará supeditada a los plazos fijados en éste, y ambas partes establecerán en forma conjunta la fecha de su entrada en vigencia. En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de ~~junio~~ ^{MARZO} del año 2003.-

Ce
F


DR. JORGE LANDAU
DIRECTOR NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE UNIFORMES Y RENTAS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES




DANIELA A. BERETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 21 JUL 1997

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Porteña, Provincia de Córdoba y esta Dirección Nacional con fecha 30 de abril de 1997, por el cual se instrumenta un sistema de recaudación del Impuesto a los Automotores y Motovehículos, a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos de Porteña, mediante la utilización de los "Formularios 31, 31A y 31C" y la Disposición D.N.º 391 del 23 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en vigencia el Convenio citado y el uso de los "Formularios 31, 31A y 31C" en todos los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, altas por cambio de radicación y recupero y bajas por cambio de radicación y baja definitiva que se realicen en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos de Porteña.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º inc. c) del Decreto Nº 355/88.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Porteña (Provincia de Córdoba) y esta Dirección Nacional con fecha 30 de abril de 1997 comenzará a implementarse en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos de Porteña a partir del 28 de julio de 1997.

ARTICULO 2º.- Establécese, a partir de la fecha indicada en el Artículo anterior el uso obligatorio de los "Formularios 31, 31A y 31C" en los trámites de transferencia, inscripción inicial, altas por cambio de radicación y por recupero, bajas por cambio de radicación y baja definitiva que realicen en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos de Porteña (Provincia de Córdoba).

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N.º 718


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Forteña, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, DR. DANIEL ADOLFO PERETTI, en adelante la "Municipalidad", y la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Doctor MARIANO ALBERTO DURAND, en adelante la "Dirección Nacional", se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes que realizan trámites respecto de Automotores y Motovehículos radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Forteña, instrumentando mecanismos para una más eficiente y relevante Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos y Tasa Municipal a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, bajo las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1: La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del impuesto a los Automotores y Motovehículos que registre cada vehículo y de la Tasa Municipal conforme a la solicitud que entregará el Encargado del registro Seccional a la Dirección de Rentas de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 2: El informe de la Municipalidad contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores y Motovehículos con vencimiento a los diez (10) días y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Encargado del Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme con las cláusulas establecidas en el Anexo II del presente Convenio.

ARTICULO 3: Una vez inscripto el trámite registral de que se trate, se deberá solicitar la liquidación de deuda del impuesto automotor a la Municipalidad, la que deberá ser evacuada dentro de las veinticuatro (24) horas, caso contrario el Encargado del Registro Seccional podrá hacer entrega al usuario de la documentación registral, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

En los supuestos en que el titular registral se hubiere negado al pago de la deuda liquidada y hubiese cuestionado mediante presentación fundamentada la retención de la Cédula Identificación del Automotor según los casos contemplados en los Anexos del presente Convenio, el Encargado del Registro Seccional deberá elevar dicha presentación al Departamento Rentas de la Dirección Nacional. Este Departamento, podrá liberar al Encargado del Registro Seccional, en caso de considerarse procedente y en forma excepcional, de la obligación de retener la Cédula de Identificación del Automotor.

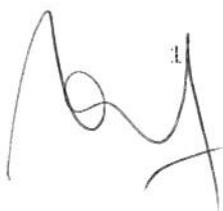
ARTICULO 4: La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a los Automotores y Motovehículos así como el suministro de información, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 5: Los Encargados de los Registros Seccionales actuarán como Agentes de Recaudación del Impuesto al Automotor de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal y las Leyes Provinciales, debiendo inscribirse en forma personal en la Dirección General de Rentas Provincial.

Serán responsables asimismo ante la Municipalidad por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se le asigna en las cláusulas y Anexos del presente Convenio.

ARTICULO 6: El incumplimiento de las obligaciones que como agente de recaudación le cabe a los Encargados de los registros Seccionales, en los términos del presente Convenio dará lugar a la aplicación de lo establecido en el Código Fiscal y Leyes Provinciales, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Recaudación y el Organismo Recaudador.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios.






DANIEL A. PERETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 7: Los Registros Seccionales comunicarán a la Municipalidad la información que ingrese, referente a la incorporación y baja de vehículos al Parque Automotor de la jurisdicción de Porteña, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.

ARTICULO 8: La Dirección Nacional y la Municipalidad, en forma conjunta, podrán modificar, reemplazar o ampliar los Anexos del presente Convenio.

ARTICULO 9: La Dirección Nacional y la Municipalidad convienen que en la medida con que se cuente con los medios técnicos necesarios, se procederá a realizar el enlace informático para la Automatización del sistema de liquidación, cobro y actualización de datos del Impuesto al Automotor.

ARTICULO 10: Se faculta a la Municipalidad a revisar la información obrante en poder del Encargado del Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos y con la calidad de agente de recaudación. La Municipalidad informará a la Dirección Nacional el resultado de tales controles.

ARTICULO 11: La Dirección Nacional y la Municipalidad, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento adecuado del presente Convenio.

ARTICULO 12: La Dirección Nacional y la Municipalidad, en forma conjunta, establecerán las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.

ARTICULO 13: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.

En la localidad Porteña, Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete.-



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendario.



DANIEL A. PERETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

1-TRANSFERENCIA:

La solicitud de liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto a los Automotores y Motovehículos que se transfieran, se efectuará en la forma que se detalla:

1.1. Al presentar el usuario un trámite de transferencia de un Automotor o Motovehículo, el Encargado del Registro Seccional, en todos los casos, completará o hará completar por el presentante el Formulario 31 por triplicado, que será intervenido con su firma y sello en los tres ejemplares. Dicho formulario será confeccionado a nombre del nuevo titular.

1.2. Se solicitarán al usuario original y dos fotocopias de los comprobantes de pago del impuesto a los automotores por los períodos no prescriptos que el Encargado del Registro Seccional certificará con firma y sello. Los originales serán devueltos al usuario, quedando un juego de fotocopias archivado en el Registro Seccional.

1.3. Si el presentante acreditare el pago de la totalidad de la deuda, mediante la presentación de un certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad, el Encargado del Registro Seccional podrá entregar la documentación registral, previo pago por parte del usuario de la Tasa Municipal que corresponda, sin perjuicio de la remisión del Formulario 31 a la Municipalidad, para la notificación del nuevo titular registral, acompañado de fotocopia certificada del libre deuda Municipal. Otra fotocopia de dicho certificado deberá quedar archivada en el Registro Seccional.

1.4. En los casos en que se haya realizado una transferencia anterior de acuerdo a las normas de este Convenio, sólo deberán acreditarse los pagos de cuotas vencidas con posterioridad a la misma, dejándose constancia de esta circunstancia, en el Rubro B del Formulario 31 consignando la fecha hasta la cual quedaron acreditados los pagos por la transferencia anterior y el número del formulario anterior.

1.5. El destino de los tres ejemplares el Formulario 31 será el siguiente:

1.5.1. ORIGINAL: Dirección de Rentas Municipal, acompañado de las fotocopias certificadas de los comprobantes de pago presentados por el usuario o del certificado de libre deuda Municipal.

1.5.2. DUPLICADO: Será entregado al usuario, una vez cumplimentado el pago de la deuda, si correspondiere.

1.5.3. TRIPLICADO: Legajo B (intervenido por la Dirección de Rentas Municipal).

1.6. Una vez inscripto el trámite registral de transferencia, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación a la Dirección de Rentas Municipal, acompañada de un formulario RA-1 (Remito de Transferencias y Bajas) confeccionado por triplicado. Los Remitos deberán numerarse correlativamente por año calendario.

1.6.1. El destino de los ejemplares del Formulario RA-1 será el siguiente:

1.6.1.1. ORIGINAL: Dirección de Rentas Municipal.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendario

3



DANIEL A. PARET
INTENDENTE MUNICIPAL

1.6.1.2. DUPLICADO: Será devuelto por la Municipalidad juntamente con las liquidaciones de deudas emitidas, si correspondiere.

1.6.1.3. TRIFLICADO: Será entregado al Encargado del Registro Seccional o persona autorizada por éste, con constancia de fecha de recepción de la documentación que se entrega, por la Dirección de Rentas Municipal.

1.6.2. Columnas del Remito RA-1

1.6.2.1. "Dominio": el Encargado del Registro consignará los números de dominio correspondientes a los trámites inscriptos en el día.

1.6.2.2. "Solicitud recibida" se indicará la fecha de recepción y entrega de la documentación.

1.6.2.3. "Monto Liquidado": la Municipalidad completará esta columna en el original y duplicado. Asentará los años-cuota y el monto global liquidado por cada dominio cuyo trámite devuelve. Asimismo asentará la leyenda "No registra deuda", cuando se de tal circunstancia.

1.6.2.4. "Monto Percibido": el Encargado volcará el monto percibido.

1.6.2.5. "Observaciones" "Baja": indicar el motivo de la baja impositiva solicitada (cambio de radicación, robo o hurto, desarme o destrucción total). Cualquier observación que se relacione con el trámite.

1.7. Dentro de las veinticuatro horas de recibido, la Dirección de Rentas Municipal, pondrá a disposición del Encargado del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondiente a cada formulario 31 recibido.

1.8. Las liquidaciones de deuda, se entregarán a personal autorizado por el Encargado del Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del Remito (RA-1). Si una o más liquidaciones, no hubieren sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará en dicho remito y sus dos copias.

1.9. Si venciera el plazo establecido en el punto 1.7., sin que la Dirección de rentas Municipal hubiere remitido la liquidación de deuda impositiva, ante la presentación del usuario, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación registral, asentando en el Título del Automotor y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha se ha efectuado sin recibir la liquidación de deuda por parte de la Municipalidad de Porteffa".

II INSCRIPCION INICIAL

2.1. Al presentar el usuario un trámite de inscripción inicial (0 km) de un Automotor o Motovehículo, el Encargado del Registro Seccional, deberá solicitar además de la documentación registral pertinente, la confección por parte del mismo del Formulario 31 A por triplicado que tendrán el mismo destino indicado en el punto 1.5.

2.2. Al original de dicho formulario, se adjuntarán fotocopias certificadas de la siguiente documentación:

2.2.1. Factura de compra (para automotores nacionales o importados adquiridos en el país).

2.2.2. Certificado de Fabricación (para automotores nacionales)

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

4

DANIEL A. VERRI
2011

2.2.3. Certificado de Aduana (para automotores importados)

2.2.4. Despacho de Importación (automotores importados en forma directa o a través de un tercero)

2.2.5. Para el caso de Motovehículos usados no registrados (anteriores al 22 de mayo de 1989) se acompañará la documentación que corresponda según el caso.

2.3. Una vez inscripto el trámite, el Encargado del Registro Seccional liquidará y cobrará al usuario, la cuota inicial del impuesto a los automotores, que corresponda al vehículo que se inscribe, según lo que surja de las tablas que serán suministradas por la Municipalidad y la tasa administrativa. Cualquier modificación de dichas tablas entrará en vigencia al día siguiente al de su notificación fehaciente al Encargado del Registro Seccional.

2.4. Emitirán para el cobro un recibo por triplicado en el Formulario que a tal efecto habilitará la Municipalidad, con el siguiente destino:

2.4.1. ORIGINAL: Usuario

2.4.2. DUPLICADO: Municipalidad

2.4.3. TRIPLICADO: Archivo en el Registro Seccional

2.5. La intervención acreditando el pago, se hará mediante firma y sello del Encargado Titular y sello de seguridad.

2.6. Se hará entrega al usuario de:

2.6.1. Placas de identificación metálicas

2.6.2. Cédula de Identificación del automotor.

2.6.3. Título del automotor

2.6.4. Duplicado del F-31 A

2.6.5. Original del recibo de pago del impuesto al automotor

2.7. Si el titular registral se negare al pago de la cuota inicial del Impuesto a los Automotores, deberá realizar su negativa de pago mediante presentación del Formulario 02 (D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Art. 26), el Encargado del Registro Seccional, dejará constancia de tal circunstancia en la Hoja de Registro y en el rubro Observaciones del Formulario 31A. Se entregará al usuario el Título del Automotor con la Leyenda: "La inscripción inicial de fecha ... se ha efectuado sin abonar el impuesto a los automotores en la Municipalidad de Fortaña". Se retendrá el duplicado del Formulario 31A y la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto el usuario acredite el pago. Si posteriormente el usuario quisiere regularizar su situación Fiscal se le informará que debe dirigirse a la Dirección de Rentas Municipal. Cumplimentado este trámite el Encargado del Registro Seccional, anulará la leyenda estampada en el Título del Automotor y entregará al usuario la Cédula de Identificación del mismo y el Duplicado del Formulario 31A.

2.8. Si se tratare de la inscripción inicial de un vehículo que no figure en las tablas entregadas por la Municipalidad, se deberá


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendario

5




DANIEL A. FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

solicitar a la misma la liquidación correspondiente, dejándose constancia de tal circunstancia en el Rubro Observaciones del Form. 31A. Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.7. a 1.9. Una vez practicada dicha liquidación, si el titular registral se negare al pago como se indica en el punto 2.7. se dejará constancia de tal circunstancia en la Hoja de Registro y se le hará entrega del Título del Automotor con la leyenda correspondiente y se retendrá la cedula del automotor y el duplicado del F31A hasta que el usuario abone la liquidación o acredite el pago de la misma.

2.9. Si de la liquidación de la cuota inicial practicada por el Encargado del Registro Seccional surgiere alguna diferencia en más o menos, la Dirección de Rentas Municipal la cobrará o la debitará según corresponda en la siguiente cuota al cobro; libre de recargos o intereses.

2.10. Una vez realizada la inscripción registral, el Encargado del Registro Seccional enviará a la Municipalidad mediante los Formularios RA-1 (altas) por triplicados:

a) Los originales de los F.31A correspondientes a las inscripciones iniciales inscriptas en las que se haya liquidado y percibido el anticipo del impuesto a los automotores, a los que se adjuntará la documentación detallada en el punto 2.2.

b) En los casos en que el titular registral se hubiere negado al pago de la cuota inicial del impuesto a los automotores se remitirá el original del formulario 31A haciendo constar tal circunstancia en el rubro observaciones, y la documentación detallada en el punto 2.2.

c) En los casos que se tratare del supuesto contemplado en el punto 2.8. se remitirá el original y duplicado del F.31A dejando constancia en el rubro observaciones del mismo, que se solicita liquidación de alta; y la documentación detallada en el punto 2.2.

2.11 INSCRIPCION INICIAL CON TRANSFERENCIA SIMULTANEA

2.11.1. Cuando un usuario presente trámites de inscripción con transferencia simultánea, y ambos domicilios se encuentren en la jurisdicción Municipal, el Encargado del Registro Seccional deberá confeccionar el formulario "31A" a nombre del último titular y cumplimentar los pasos indicados en los puntos 2.1. a 2.10.

2.11.2. Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y el domicilio del comprador se encuentre fuera de la jurisdicción municipal (a otros municipios de la Provincia de Córdoba), el Encargado del Registro Seccional inscribirá los trámites registrales e indicará al usuario que deberá obtener el alta impositiva ante el organismo Recaudador correspondiente a su domicilio. Se consignará en el Título de Propiedad del Automotor: "Debe regularizar situación fiscal en la Municipalidad de Fortezza (A medida que se vaye consensuando será aplicable con otras jurisdicciones provinciales previa comunicación por parte de la Dirección Nacional).

2.12 INSCRIPCION INICIAL POR DOMICILIO DEL ACREEDOR PRENDARIO

En este caso se seguirá el mismo procedimiento indicado en el punto 2.11.2.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendario.



III-TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION SOLAMENTE.
FUERA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL.

3.1. En este supuesto el Encargado del Registro Seccional completará o hará completar al usuario el formulario 31C por triplicado, solicitándole original de los comprobantes de pago del impuesto al automotor, por los años no prescriptos o el certificado de libre deuda municipal y dos juegos de fotocopias de los mismos que certificará con su firma y sello.

3.2. Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.6 a 1.9. El Encargado del Registro Seccional completará el rubro F de los tres ejemplares del Formulario 31C. A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a la que allí se hace referencia debe coincidir con la del cambio de radicación.

3.3. La Municipalidad emitirá la liquidación de deuda, si correspondiere e intervendrá el Rubro "E" del original y duplicado del F.31C (Baja) devolviéndolos al Encargado del Registro Seccional dentro del plazo establecido en el art. 3 del Convenio.

3.4. El Encargado del Registro Seccional, no podrá hacer entrega al usuario del duplicado del F.31C con la constancia de baja, si éste no abonare la liquidación de deuda emitida, debiendo devolverlo junto con el original, a la Municipalidad mediante Remito Especial al día siguiente del vencimiento de la liquidación y/o de la negativa de pago.

3.5. Si el titular registral se negare a abonar la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, deberá proceder como se indica en el punto 2.7., se dejará constancia de ello en la Hoja de Registro y se retendrá la Cédula de Identificación del Automotor y se le entregará el Título del Automotor con la Leyenda: "Debe regularizar su situación fiscal en la Municipalidad de Fortaña" Si posteriormente, el usuario, se presentare a regularizar dicha situación el Encargado del Registro Seccional le indicara que debe dirigirse a la Dirección de Rentas Municipal, quien una vez satisfecha la deuda le expedirá un certificado de baja.

3.6. Si el usuario abonare la liquidación emitida por la Dirección de Rentas Municipal o esta fuera "sin deuda", el Encargado del Registro Seccional, intervendrá con su firma y sello el Rubro "F" del Formulario 31C original, duplicado y triplicado (constancia de baja) y entregará al usuario el duplicado del mismo.

IV-ALTAS POR CAMBIO DE RADICACION

4.1. Cuando se presentare un trámite de alta por transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente, el Encargado del Registro Seccional completará o hará completar por el presentante el Form. 31A por triplicado indicando el tipo de trámite de que se trata en el Rubro A de dicho Formulario.

4.2. Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.5 a 1.9.

4.3. Al original del Form. 31A se adjuntará: Fotocopia certificada del Título del automotor y fotocopia de la baja de la anterior jurisdicción en los casos que el usuario la presentare.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendario



DANIEL A. P...
INTENDENTE MUNICIPAL

V-BAJA POR ROBO O HURTO - DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL

En estos supuestos se deberá presentar el Form. 31C acompañado de una fotocopia del Formulario 04 (anverso y reverso) y/o de la denuncia policial o judicial de robo o hurto certificados por el Encargado del Registro Seccional.

VI- ALTA POR RECUPERO

6.1. Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.5 a 1.9. haciendo completar al usuario el Form. 31A por triplicado.

6.2. el original del Form. 31A se adjuntará: fotocopias certificadas de:

6.2.1. Formulario 04 (anverso y reverso)

6.2.2. Testimonio judicial ordenando la entrega del vehículo

VII-MORATORIAS Y PLANES DE PAGOS

Si en los trámites de transferencia de un automotor o motovehículo, el vendedor se hubiere acogido a un plan de pago o moratoria de su deuda otorgado por la Municipalidad, deberá el usuario presentar original y 2 juegos de fotocopias del acogimiento a los mismos y de las cuotas abonadas al efecto. El nuevo adquirente podrá optar entre abonar la totalidad de la deuda que se liquide o firmar una declaración jurada por duplicado por la cual asume solidariamente con el vendedor la responsabilidad del plan de pago o de la moratoria. En ningún caso podrá hacerse retención de la documentación registral mientras dure el plan de pago o moratoria.

El encargado del Registro deberá remitir a la Municipalidad junto con el pedido de liquidación de deudas las fotocopias del acogimiento al plan o moratoria y de las cuotas abonadas durante los mismos, y en los supuestos que el nuevo titular registral se hubiere hecho cargo del plan o moratoria, deberá enviar original de la declaración jurada correspondiente, al momento de la rendición semanal.

La opción prevista anteriormente no podrá aplicarse en los supuestos de transferencias con cambio de radicación o cambio de radicación solamente en los que se deberá abonar la totalidad de la deuda existente al efectuar el trámite registral.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



ANEXO II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - MOTOVEHICULOS Y TASAS PERCEPCION

1- Los Encargados de los Registros Seccionales percibirán, al recibir los Formularios 31, 31A y 31C, la tasa administrativa correspondiente al trámite solicitado, según los montos informados por la Municipalidad y mediante recibo por triplicado que esta les proveerá. El destino de los tres ejemplares del recibo de la tasa administrativa será el siguiente:

a-Original: usuario, intervenido con sello y firma del Encargado del Registro Seccional y sello de seguridad.

b-Duplicado: Municipalidad

c-Triplicado: Registro Seccional.

2-Los Encargados de los Registros Seccionales percibirán el impuesto a los automotores y motovehículos impago respecto de los automotores y motovehículos cuya transferencia, transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente, altas por cambio de radicación, baja por robo o hurto - destrucción total o desarme y alta por recupero que inscriban, conforme la liquidación suministrada por la Municipalidad, antes de entregar al presentante la documentación pertinente.

3-Utilizarán como formulario de cobro la liquidación expedida por la Municipalidad, entregando al presentante el efecto "Contribuyente", como recibo de pago.

4-Percibirán asimismo el importe correspondiente al Alta de 0 Km. según se establece en el Anexo I punto II de este Convenio.

5- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del Encargado Titular y sello de seguridad.

6-Si la Municipalidad emitiera la liquidación de deuda incluyendo como impagos periodos que hubieran sido informados como pagos en la primera remisión, el Registro Seccional asentará en dicha liquidación la leyenda "No se percibe por incluir periodo informado como pago", y la devolverá al momento de la rendición mensual, excepto en los casos en que estén incluidos dentro de una liquidación en la cual figuren deudas ciertas. En este caso el Encargado del registro Seccional porcederá a su reliquidación en la forma de práctica.

Si con posterioridad a la emisión de la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, el usuario comprueba que posee algún comprobante de pago del Impuesto al Automotor abonado, el Encargado del Registro Seccional deberá solicitarle dos fotocopias del mismo, una de las cuales adjuntará a la cuota correspondiente, enviándola a la Municipalidad en el momento de la rendición mensual. Si dicha cuota estuviese incluida en una liquidación donde figure una deuda cierta, deberá solicitarse reliquidación en la forma de práctica, remitiendo a la Municipalidad la liquidación y las correspondientes fotocopias certificadas con firma y sello, indicando en el RA-1 del día, que se de trata reliquidación y el número de RA-1 anterior.

7. Si el presentante concurriera al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, esta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional. Se retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta que aquel acredite el pago de la deuda pendiente.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



DANIEL A. PRIETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

8. Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad mediante formulario 31C. no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.

9. Si el titular registral se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto a los Automotores, deberá realizar su negativa de pago mediante presentación del Formulario 02 (D.N.T.R. Título II, Capítulo II, artículo 26). Cumplido, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el Rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia y/o la transferencia con cambio de radicación y/o cambio de radicación y/o Alta por cambio de radicación, etc. de fecha se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga en la Municipalidad de Porteña".

En estos casos, dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional y en la Hoja de Registro.

También se procederá a retener dentro del Legajo correspondiente, la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el Impuesto.

10. Los Encargados de los Registros Seccionales no remitirán los legajos a otro Registro hasta tanto no haya vencido la liquidación correspondiente, si el usuario no se presentare a abonar el impuesto a los automotores. En este caso, vencido el plazo, se procederá de la siguiente manera:

a- Se remitirá el Legajo acompañado al mismo el título de Propiedad del Automotor con la siguiente leyenda: "Deberá obtener la baja impositiva en la Municipalidad de Porteña". Igual leyenda se anotará en la Hoja de Registro.

b- Se remitirá también Cédula de Identificación del Automotor.

11. Si se tratare de negativa de pago se remitirá dentro del Legajo la Cédula de Identificación del Automotor.

12. En ambos casos (puntos 9 y 10) se devolverán a la dirección de Rentas de la Municipalidad las liquidaciones correspondientes en oportunidad de la rendición mensual, indicando en ellas el nuevo lugar de radicación.

13. Cuando, ante un pedido de liquidación, la Municipalidad contestare que no tiene incorporado el dominio cuya liquidación se solicita, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación registral, dejando constancia en la hoja de Registro y en el Título de Propiedad del Automotor, la siguiente leyenda: "Deberá regularizar su situación fiscal en la Municipalidad de Porteña".

Dicha leyenda deberá ser estampada una sola vez. Si se efectuara una nueva transferencia, se retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta que el usuario regularice dicha situación.

14. Los Encargados de los Registros Seccionales llevarán un Libro Especial, debidamente foliado y rubricado por la Municipalidad para el impuesto a los automotores, con las siguientes especificaciones:

-Dominio

-Fecha y número de Remito (RA-1) por medio del cual se solicitan las liquidaciones de deuda.

-Fecha de recepción de dichas liquidaciones

-Monto liquidado por la Municipalidad hasta año 1991 inclusive.

-Cuotas y monto liquidado por la Municipalidad desde año 1992 y hasta

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

10

DANIEL A. PARETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

- el año 1995.
- Cuotas y monto liquidado por año 1996.
- Cuota y monto liquidado por año 1997.
- Monto percibido por el Encargado del Registro Seccional.
- Monto percibido por Alta 0 km.
- Tasa administrativa
- Fecha de percepción.
- Fecha de depósito y fecha de rendición.
- Observaciones. En esta columna deberá dejarse constancia de las siguientes circunstancias-Tipo de trámite.
- Reliquidaciones.
- Justificaciones de pago
- Liquidaciones vencidas
- Observaciones efectuadas por Rentas
- Cualquier otro dato de interés.

15. REMISION DEL LEGAJO B

Quando los Encargados de los Registros seccionales deban remitir el legajo B a otro Registro Seccional, tendrán en cuenta que:

15.1. Si el dominio no registrare deuda, el legajo se remitirá en el primer envío de la Empresa Transportista posterior a que el usuario se haya presentado a retirar la documentación registral y la Baja Impositiva. Si transcurridos los 10 días hábiles administrativos, el usuario no se presentare, se remitirá el legajo B acompañado de la documentación registral y el duplicado del Form. 31C con la constancia de Baja.

15.2. Si el dominio registrare deuda:

15.2.1. El Legajo B se remitirá en el primer envío de la Empresa Transportista posterior a la presentación del usuario si este abona o justifica la deuda emitida por la Dirección de Rentas Municipal y retira la documentación registral y la baja impositiva.

15.2.2. Si se tratare del caso de negativa de pago, el Legajo se remitirá en el primer envío de la Empresa Transportista posterior a la presentación del usuario.

15.2.3. Si se tratare del caso en que el usuario no se presente a abonar la liquidación el legajo B se remitirá en el primer envío de la Empresa Transportista posterior al vencimiento de la liquidación.

See


 Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
 Director Nacional de los
 Registros Nacionales de la Propiedad
 del Automotor y de Créditos Prendari.




 DANIEL A. PÁEZ
 INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO III

DEPOSITO Y RENDICION

1-DEPOSITO

1.1. Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores y/o motovehículos correspondientes a cuotas impagas desde el año 1992 en adelante, serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción, en el Banco de la Provincia de Córdoba, mediante boletas proporcionadas por la Dirección General de Rentas Provincial.

1.2. Las correspondientes a cuotas anteriores al año 1992, serán depositadas dentro del mismo término, donde determine la Municipalidad.

1.3. Las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores del año 1996 se depositarán por boleta separada donde se indica en el punto 1.1.

1.4. Las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores del año 1997 y tasas administrativas serán depositadas en el plazo indicado ut-supra donde determine la Municipalidad. Se deja constancia que aunque no se deba efectuar depósito del impuesto por dicho año, se presentará igualmente una boleta sin movimiento.

1.5. Deberá tenerse en cuenta que si la semana incluye los últimos días de un mes y los primeros del mes siguiente deberán confeccionarse dos boletas de depósito por separado.

2. RENDICION

Para la rendición de las sumas percibidas se seguirá el siguiente procedimiento:

2.1. Rendición ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba: El segundo día hábil de la semana siguiente al que corresponda la recaudación, el Encargado del Registro Seccional presentará ante la Delegación de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, de su jurisdicción, la rendición de la totalidad de las solicitudes de deuda percibidas por los años 1992 a 1995 y 1996 con la siguiente documentación:

2.1.1. Original del R.18 debidamente intervenido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad y una fotocopia del mismo. El original le será devuelto por la D.G.R. con constancia de la recepción.

2.1.2. Efectos D.G.R. de los depósitos semanales efectuados en el Banco de la Provincia de Córdoba.

2.2. Rendición semanal ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad. El segundo día hábil de la semana siguiente al de su percepción, el Encargado del Registro Seccional rendirá las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores y/o motovehículos y tasa administrativa, acompañando:

2.2.1.1. Original y copia del R.18. El original será devuelto con la constancia de recepción por la Dirección de Rentas Municipal.

2.2.1.2. Fotocopia de la boleta de depósito semanal efectuado en la Municipalidad.

Car

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendari.

12

DANIEL A. P. P. P.
INTENDENTE MUNICIPAL

2.2.1.3. Fotocopia de las boletas de depósito efectuados en la Dirección de Rentas Provincial.

2.2.1.4. Liquidaciones justificadas por el usuario con la leyenda "Justificadas", con la fotocopia de los comprobantes de pago acreditados correspondientes.

2.2.1.5. Duplicado del recibo de cobro de la tasa municipal.

2.2.1.6. Efecto Municipalidad de las liquidaciones cobradas y comprobantes de pago de la cuota inicial del Impuesto al Automotor.

2.2.1.7. Original de los Formularios 31C en los que se hubiere efectivizado la tasa.

2.3. Rendición mensual ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad. Hasta el día 15 o hábil posterior del mes siguiente, el Encargado del Registro Seccional presentará ante dicha repartición, la rendición de las liquidaciones de la deuda solicitada durante el mes anterior que no hayan sido percibidas, acompañando:

2.3.1. Nota de estilo original y duplicado.

2.3.2. Los tres efectos de las liquidaciones emitidas y que se hubieren vencido sin que el usuario se haya presentado, con la leyenda "Vencida".

2.3.3. Los tres efectos de las liquidaciones emitidas con la constancia de "Negativa de Pago"

2.3.4. Las liquidaciones de deuda entregadas fuera de término.

3. El Encargado del Registro Seccional archivará definitivamente:

3.1. Duplicado del formulario RA-1

3.2. Original de los formularios R.18, debidamente intervenidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad y la Dirección de Rentas Provincial.

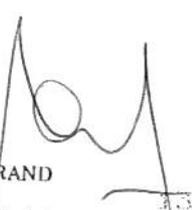
3.3. Efecto "Registro Seccional" de los depósitos semanales efectuados.

3.4. Triplicado del recibo de pago de las tasas administrativas percibidas por el Registro Seccional.

3.5. Efecto Banco de las liquidaciones emitidas por la Dirección de Rentas Municipal y percibidas por el Registro Seccional.

3.6. Fotocopia certificada por el Encargado del registro Seccional de los comprobantes de pago acreditados por el usuario, del libre deuda municipal de los acogimientos a planes de pagos o moratorias y cuotas pagadas al efecto, en los casos previstos.

3.7. Triplicado del recibo de pago del Alta 0 km.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendari.



DANIEL A. BORRETT
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

Mensualmente los Encargados de los Registros Seccionales deberán enviar a la Municipalidad un detalle de las altas y bajas producidas, referidas a las siguientes situaciones:

1-ALTAS:

Cambio de radicación, con o sin transferencia, remitido por un Encargado del Registro Seccional de extraña jurisdicción.

2-BAJAS:

Cambio de radicación solicitado ante un Registro Seccional de extraña jurisdicción.

Car

MD

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendari.



D.A.P.

DANIEL A. PERETTI
PRESIDENTE MUNICIPAL